

2019



ESTATUTOS

ASAMBLEA GENERAL DE UNIFICACIÓN

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Denominación y normativa aplicable. Pág. 2
- Artículo 2. Ámbito territorial y personal. Pág. 2
- Artículo 3. Duración. Pág. 3
- Artículo 4. Domicilio y Número de Identificación Fiscal. Pág. 3
- Artículo 5. Finalidades. Pág. 3

TÍTULO II. AFILIACIÓN A SOMOS TRABAJADORES.

- Artículo 6. Introducción. Pág. 4
- Artículo 7. Adquisición afiliación. Pág. 4
- Artículo 8. Derechos del Afiliado. Pág. 4
- Artículo 9. Deberes de los afiliados. Pág. 5
- Artículo 10. Pérdida de la condición de Afiliado. Pág. 6

TÍTULO III. LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ESTRUCTURA Y REPRESENTACIÓN.

- Artículo 11. La Asamblea General. Pág. 6
 - 11.1 Asamblea General Ordinaria. Pág. 6
 - 11.2 Asamblea General Extraordinaria. Pág. 7
 - 11.3 Funciones y Competencias. Pág. 7
 - 11.4 Candidaturas. Pág. 7
- Artículo 12. La Comisión Ejecutiva. Pág. 7
 - 12.1 Composición. Pág. 8
 - 12.2 Revocación de miembros electos de la CE. Pág. 8
 - 12.3 Organización del Trabajo de la CE. Pág. 8
 - 12.4. Agenda y Convocatoria de la CE. Pág. 8
 - 12.5 Funciones de la CE. Pág. 8
 - 12.6 Compromiso de la CE. Pág. 9
- Artículo 13. Secretaría General y Secretaría de Organización. Pág. 9
 - 13.1 Elección de los Secretarios. Pág. 9
 - 13.2 Funciones de los Secretarios. Pág. 9
 - 13.3 Representación Legal. Pág. 9
 - 13.4 Obligaciones de los Secretarios. Pág. 9
 - 13.5 Sustitución de los Secretarios. Pág. 9
- Artículo 14. Comisión de Garantías. Pág. 10
- Artículo 15. Comisión de Control de Finanzas. Pág. 10
 - 15.1 Ejercicio Económico y Auditorías. Pág. 10
 - 15.2 Interventor. Pág. 11
- Artículo 16. Secciones Sindicales. Pág. 11

TÍTULO IV. RECURSOS ECONÓMICOS, PATRIMONIO Y FINANCIACIÓN.

- Artículo 17. Recursos Económicos. Pág. 11
- Artículo 18. Patrimonio. Pág. 12
- Artículo 19. Cuotas. Pág. 12
- Artículo 20. Acceso a los Documentos Económicos. Pág. 12
- Artículo 21. Régimen Documental y Obligaciones Contables. Pág. 12

TÍTULO V. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, INTEGRACIÓN, FUSIÓN, FEDERACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOMOS TRABAJADORES.

- Artículo 22. Requisitos. Pág. 12
- Artículo 23. Patrimonio en caso de Disolución. Pág. 13
- Diligencia Final. Pág. 13

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Denominación y normativa aplicable.

SOMOS TRABAJADORES nace al amparo del artículo 7º de la Constitución Española, el R.D. 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, sujeta a las disposiciones que se establecen en estos estatutos y dotada de la capacidad jurídica y de la capacidad de obrar necesarias para la realización de sus fines. El contenido de estos estatutos obliga a todos los afiliados de SOMOS TRABAJADORES.

El logo consiste en la palabra SOMOS de color verde en la parte superior, en el centro un diseño que representa tres trabajadores unidos por los brazos y la base, cada uno en una tonalidad de verde. El de la izquierda en verde claro, el central en tono verde azul y el de la derecha verde que se oscurece hacia la base, en la parte inferior la palabra TRABAJADORES en color verde.

SOMOS TRABAJADORES se concibe como un sindicato de clase con la vocación de ser un movimiento Independiente y con principios éticos de Honestidad, Participación y Transparencia. Estamos por el reparto de la bolsa de horas y no por las liberaciones sindicales, porque entendemos que los delegados deben estar siempre en contacto con los trabajadores y con los problemas de las empresas donde prestan servicios.

SOMOS TRABAJADORES rechaza las subvenciones tanto públicas como privadas porque se sufraga única y exclusivamente con las cuotas sindicales y las aportaciones voluntarias de los simpatizantes. SOMOS TRABAJADORES es una institución sin ánimo de lucro.

La base ideológica de SOMOS TRABAJADORES es tan abierta y múltiple como lo es la sociedad. Entendemos que la ideología debe quedarse en el ámbito de lo personal para no condicionar el objetivo social, pero no tendrán cabida comportamientos antidemocráticos o que conculquen la declaración Universal de Derechos Humanos.

SOMOS TRABAJADORES será el titular de su logo y del nombre del sindicato.

A efectos de la Ley Orgánica de Protección de Datos, SOMOS TRABAJADORES es el único y absoluto titular de la base de datos de afiliados.

Artículo 2. Ámbito territorial y personal.

SOMOS TRABAJADORES, se configura como una Organización Sindical de clase y podrá integrarse en otros Sindicatos, Federaciones y/o Confederaciones sindicales. Su ámbito territorial de actividad será el territorio nacional.

SOMOS TRABAJADORES responde a los principios democráticos respecto a la organización y al funcionamiento, y que garantiza la autonomía de las personas físicas que la constituyen sin perjuicio del carácter vinculante que tienen los acuerdos que adopten válidamente los Órganos de Gobierno de Somos Trabajadores en las materias que afectan al sindicato y el interés común de los afiliados.

Se podrán establecer y reforzar relaciones solidarias con todos los sindicatos de clase democráticos y representativos del mundo, a todos los niveles y con independencia de su afiliación a las Confederaciones o Federaciones mundiales existentes. Se podrá organizar en federaciones por sectores o territoriales. La federación por sectores está relacionada con la rama en la que los trabajadores están encuadrados, como ámbito en el que se deben organizar para desarrollar la negociación colectiva y defender sus intereses y derechos en las relaciones laborales e institucionales.

SOMOS TRABAJADORES podrá estar integrada por las federaciones que se determinen y aprueben en la Asamblea General.

Artículo 3. Duración.

SOMOS TRABAJADORES se constituye por tiempo indefinido y su disolución se llevará a cabo de conformidad con las leyes vigentes y los preceptos que contienen estos estatutos.

Artículo 4. Domicilio y Número de Identificación Fiscal.

SOMOS TRABAJADORES establece su domicilio social en:

Calle Bahía de Pollensa, 5, 28042 Barajas, Madrid

Sin perjuicio de que los órganos de gobierno puedan acordar en cualquier momento el cambio y establecer las delegaciones y las representaciones que consideren más adecuados para la consecución de sus fines. Estos cambios deberán aprobarse en Asamblea General.

El número de identificación fiscal de SOMOS TRABAJADORES es G-87657920.

Artículo 5. Finalidades.

SOMOS TRABAJADORES nace como un sindicato solidario, comprometido con la sociedad y con el horizonte puesto en la unidad de acción sindical, para profundizar en la democratización, modernización y solidaridad social.

SOMOS TRABAJADORES declara que profundizará en la eliminación de cualquier discriminación social, por razones de raza o etnia, sexo, religión, edad o afinidad política.

SOMOS TRABAJADORES se manifestará siempre en la defensa de los que pierden el empleo, los excluidos o en peligro de exclusión social, las personas con discapacidad tanto física como psíquica, fomentando su inserción laboral y social.

Constituyen los FINES de SOMOS TRABAJADORES:

- a) Representar a todas las personas afiliadas, interviniendo en las relaciones laborales y contribuyendo a la defensa y a la promoción de los intereses profesionales, laborales, económicos, sociales y culturales, tanto individuales como colectivos que le son propios.
- b) Fomentar la solidaridad de los afiliados promocionando y creando servicios comunes de naturaleza asistencial. Se prestará atención especial a los trabajadores en situación de desempleo.
- c) Programar las acciones adecuadas para conseguir mejoras sociales y económicas para las personas afiliadas.
- d) Fomentar la unidad sindical entre todos los sindicatos y organizaciones afines, con el objetivo de prestarse colaboración y también intercambiar experiencias en materia profesional, sindical o cualquier otra que redunde en el beneficio del sindicato y de los afiliados.
- e) Ejercer la actividad sindical, siendo su expresión una serie de derechos como los de huelga, reunión, negociación colectiva laboral, adopción de medidas de conflictos colectivos e individuales de trabajo, presentación de candidaturas para la elección de comités de empresa y delegados de personal o a los órganos de las administraciones públicas.

TÍTULO II. AFILIACIÓN A SOMOS TRABAJADORES.

Artículo 6. Introducción.

SOMOS TRABAJADORES agrupa a todos los trabajadores en activo, en paro o jubilados, a los autónomos sin trabajadores a su cargo; que acepten los principios y fines consignados en estos Estatutos con independencia de las convicciones políticas, éticas, religiosas o personales de cada uno.

Artículo 7. Adquisición afiliación.

La afiliación es voluntaria para la persona solicitante y obligatoria para la organización, si la persona solicitante reúne los requisitos que exigen la normativa legal vigente y los estatutos. La solicitud de afiliación se tramitará por la Comisión de Organización, una vez presentada por escrito o a través de los medios electrónicos disponibles en cada momento y firmada manuscrita o electrónicamente.

La Comisión de Organización llevará un libro de registro general de afiliados con los datos de altas y bajas definitivas y debe ser quien, en última instancia, decida con un estudio previo el alta definitiva, pudiéndolo consultar al órgano del Sindicato que considere conveniente.

El alta es definitiva si en el plazo de un mes desde su recepción no se deniega. Los efectos del alta serán desde la fecha de solicitud, y asimismo los derechos y deberes derivados de la misma. La Comisión de Garantías es la encargada de resolver cualquier incidencia o reclamación sobre la tramitación.

La afiliación consiste en la entrega del carné y el pago de la cuota correspondiente.

Artículo 8. Derechos del Afiliado.

Los afiliados tienen derecho a:

- a) La representación por parte de los diferentes órganos que se señalan en estos estatutos.
- b) Tener voz y voto en las Asambleas. El ejercicio de derecho a voto de un afiliado no se puede delegar a otros afiliados.
- c) Recibir la asistencia que necesite, de forma individual o colectiva, siempre que esta necesidad sea consecuencia de la actividad profesional o sindical y siempre teniendo en cuenta los tiempos de carencia que se puedan establecer.
- d) Participar activamente en la elaboración y definición de la actividad sindical de SOMOS TRABAJADORES en sus diferentes ámbitos a través de los órganos competentes.
- e) Participar como se prevé en estos Estatutos en las reuniones y Asambleas, expresar su opinión y elegir libre y democráticamente a sus representantes.
- f) Ser electores y elegibles en los y para los diferentes órganos de conformidad con los Estatutos.
- g) Todo afiliado tiene derecho a formar parte de la candidatura de SOMOS TRABAJADORES en las elecciones sindicales de su empresa y/o centro de trabajo. Dicha candidatura será elegida en asamblea de afiliados convocada al efecto, en la que se acordará la posición que ocuparán los candidatos dentro de la misma.

Cualquier trabajador puede ser miembro de la candidatura electoral de SOMOS TRABAJADORES sin ser afiliado. La participación en las candidaturas de personas no afiliadas a la organización tendrá que ser aprobada en Asamblea de afiliados del centro de trabajo, en el que se vayan a realizar las elecciones.

Una vez aprobada su inclusión pasarán a formar parte de la lista abierta y ordenada alfabéticamente que se presentará a los afiliados para votar y establecer el orden de la candidatura, estando reservados los dos primeros puestos de la candidatura a afiliados.

En los casos de candidaturas conjuntas con otras organizaciones Sindicales no será de aplicación la reserva de los dos primeros puestos de la candidatura y se facultará a la Comisión Ejecutiva de la Sección a elaborar la lista electoral consensuada con la otra organización. Posteriormente la lista será ratificada por la sección en Asamblea de Afiliados.

Artículo 9. Deberes del Afiliado.

El afiliado debe:

- a) Cumplir las normas estatutarias del Sindicato y aceptar los principios éticos y el resto de los reglamentos.
- b) Cumplir los acuerdos que adopten válidamente los órganos de gobierno.
- c) Mantener la actuación y disposición de colaboración necesaria para que SOMOS TRABAJADORES pueda llevar a cabo sus finalidades y participar activamente para alcanzarlas.
- d) Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan para el mantenimiento del Sindicato.
- e) Denunciar por escrito cualquier acto de corrupción del que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de su denuncia ante la administración de justicia.
- f) Participar activamente en la elaboración y la definición de la actividad sindical en sus diferentes ámbitos a través de los órganos competentes. Una vez se ha fijado la línea a seguir, deben apoyar al sindicato y cumplir las decisiones que adopten los órganos competentes.
- g) Apoyar con su práctica sindical a sus compañeros y al sindicato para la consecución de sus fines.
- h) Respetar el régimen de incompatibilidades. Aquellos que quieran ocupar un cargo en los órganos de gobierno de SOMOS TRABAJADORES declararán públicamente los cargos o funciones de carácter público o privado anteriores a la fecha de su elección y los que desempeñen simultáneamente a los efectos de garantizar que no incurrir en ningún tipo de incompatibilidad con el cargo que van a ocupar dentro de la organización.

A tal efecto hay que señalar que la condición de miembro de un órgano de gobierno de SOMOS TRABAJADORES, en función de las tareas que ello conlleva, será incompatible con:

1. Ejercer cargo en otro sindicato. Salvo autorización expresa del órgano de gobierno.
2. Ejercer cargo en partido político.
3. Presentarse en candidatura a las elecciones, municipales, autonómicas, legislativas o europeas.
4. Desempeñar cargo de designación del gobierno del estado, autonómicos, ayuntamientos o de cualquier otra administración o empresa pública.
5. Pertenecer al consejo de administración o desempeñar cargo de responsabilidad en la dirección o gestión de empresas.

Tampoco podrán compatibilizar el permiso sindical con una actividad económica por cuenta propia o ajena, ni pasar a la situación de liberado a cargo de ninguna empresa.

Artículo 10. Pérdida de la Condición de Afiliado.

Se causará baja en SOMOS TRABAJADORES por:

- a) La libre decisión del afiliado o afiliada. La persona afiliada podrá solicitar su baja voluntaria siempre que se reúnan los requisitos que exija la normativa legal vigente y los Estatutos notificándolo por escrito o a través de los medios electrónicos disponibles en cada momento y firmada manuscrita o electrónicamente con una antelación de 10 días a la fecha de baja.
- b) Por resolución sancionadora de los órganos competentes, previa tramitación del expediente oportuno.
- c) Por impago injustificado de 4 mensualidades consecutivas, tras el cuarto mes natural, con comunicación previa a la persona interesada.
- d) Por fallecimiento de la persona afiliada.
- e) Por presentarse a las elecciones sindicales en candidatura distinta a la elevada por Somos Trabajadores sin consentimiento expreso del órgano de dirección competente.
- f) Por suscribir el acta de constitución de otro sindicato sin autorización.

TÍTULO III. LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ESTRUCTURA Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 11. La Asamblea General.

Está integrada por todos los afiliados del Sindicato. Es el órgano soberano del Sindicato y se reúne cada 3 años, tras ser convocada por la Comisión Ejecutiva. Los acuerdos que se adopten, de conformidad con los estatutos, son obligatorios a la afiliación.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva la convocatoria de la Asamblea General.

11.1- Asamblea General Ordinaria.

La Comisión Ejecutiva convocará las Asambleas Ordinarias con un mínimo de 45 días de antelación, proporcionando a toda la afiliación una propuesta de orden del día y de reglamento para la Asamblea.

Paralelamente, la Comisión Ejecutiva publicará en los espacios virtuales del Sindicato y/o mandará por correo electrónico todos los documentos congresuales, incluyendo todos los textos básicos para su debate en las comisiones y el pleno de la Asamblea.

En un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de la convocatoria, la Comisión Ejecutiva se encargará de abrir un proceso de debate que podrá ser presencial y/o telemático sobre la propuesta de orden del día. Podrán participar en ese debate como miembros de pleno derecho todos los afiliados al corriente de cuotas.

Si bien la Comisión Ejecutiva tratará de consensuar un orden del día aceptable para todos los afiliados, ese orden del día deberá incluir necesariamente cualquier punto que haya sido propuesto por un 10% de los afiliados. A excepción de los temas recogidos en el artículo 22, que será del 15%.

La Asamblea General será preparada por la Comisión Ejecutiva. Al inicio de la asamblea se transmitirá toda la información económica y organizativa, y tras su aprobación dejarán su puesto a la mesa elegida por la Asamblea, que presidirá el acto y estará compuesta por 5 miembros como máximo de los cuales se elegirán un Presidente, un Moderador y un Secretario para levantar acta.

Las propuestas, enmiendas parciales o totales que hayan resultado del debate previo a la celebración de la Asamblea General se publicarán o se enviarán por correo electrónico con quince días de antelación a la fecha de inicio de la Asamblea.

11.2- Asamblea General Extraordinaria.

Podrá convocarse una Asamblea General Extraordinaria cuando las circunstancias así lo recomienden. Son competentes para convocar una Asamblea General Extraordinaria la mayoría absoluta de la Comisión Ejecutiva o el 10% de la afiliación a través de un escrito motivado dirigido a la Comisión Ejecutiva.

En tales circunstancias, la Comisión Ejecutiva tendrá un plazo máximo de 30 días para convocar la Asamblea General Extraordinaria, contados a partir de la fecha del acuerdo y en el orden del día se incluirán únicamente los temas especificados en la petición motivada suscrita por el 10% de los afiliados o en el acuerdo alcanzado por la mayoría absoluta de la Comisión Ejecutiva.

11.3- Funciones y Competencias de la Asamblea General.

- a) Adoptar acuerdos relativos a la representación, la gestión y la defensa de los intereses del Sindicato y de los afiliados.
- b) Aprobar los programas y planes de actuación.
- c) Elegir y revocar los miembros de las distintas Comisiones.
- d) Examinar y aprobar la memoria anual de las distintas Comisiones.
- e) Ratificar por mayoría simple las cuotas ordinarias o extraordinarias que establezca la CE.
- f) Aprobar o modificar los estatutos y sus reglamentos. Será necesaria una mayoría de 3/5 de los asistentes a la Asamblea General, según el artículo 22.
- g) Acordar la integración, fusión, federación, así como la disolución de SOMOS TRABAJADORES. Será necesaria una mayoría de 3/5 de los asistentes a la Asamblea General, según el artículo 22.
- h) Aprobar las mociones de censura que se presentan contra los componentes u órganos de gobierno a las que hace referencia el presente estatuto.
- i) Elegir a los 2 Secretarios y al Interventor de SOMOS TRABAJADORES mediante un sistema electoral de voto directo.
- j) Ratificar o rebajar un grado la sanciones muy graves impuestas por la Comisión de Garantías.

11.4- Candidaturas.

Todo afiliado podrá presentar candidatura a cualquier comisión u órgano que se elija en la asamblea. Deberán presentar la candidatura ante la Mesa de la Asamblea General incluso en la propia Asamblea de forma Presencial.

Todas las candidaturas deben estar firmadas por el candidato, certificando así su aceptación para participar.

Artículo 12. La Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva es el máximo órgano del sindicato entre Asambleas Generales y su función es la de dar continuidad a la línea de actuación acordada en las Asambleas Generales y adaptarla a las circunstancias del momento. Aprobará los borradores básicos que, posteriormente, se discutirán de manera abierta por todos los afiliados a través de los procedimientos telemáticos habilitados para ello.

12.1- Composición.

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por un máximo de 7 miembros incluidos los Secretarios, elegidos de manera libre, secreta y directa por la Asamblea General mediante un sistema de listas abiertas a una vuelta.

12.2- Revocación de Cargos Electos de la CE.

Los miembros electos de la Comisión Ejecutiva podrán ser revocados de manera individual o colectiva, a través de una Asamblea General Extraordinaria.

12.3- Organización del Trabajo de la CE.

La Comisión Ejecutiva se organizará por las Áreas de Trabajo que considere oportunas, incluyendo necesariamente un Área de Organización. La Comisión Ejecutiva elegirá por mayoría simple a una vuelta un responsable para cada una de las áreas en las que se organice.

12.4- Agenda y Convocatoria de la CE.

La Comisión Ejecutiva se reunirá, como mínimo, una vez al mes. Corresponde al secretario de la Comisión Ejecutiva la convocatoria de sus reuniones con una antelación mínima de 3 días. También tendrán capacidad para convocar la Comisión Ejecutiva, los Secretarios, o un tercio de los miembros de la Comisión Ejecutiva. En estos supuestos, la convocatoria se realizará mediante comunicación por escrito al secretario de la Comisión Ejecutiva que procederá a convocarlo de acuerdo con los mismos criterios vigentes para su convocatoria.

La convocatoria de la Comisión Ejecutiva irá acompañada de un borrador de orden del día. Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán proponer modificaciones a ese borrador hasta dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la convocatoria. El secretario de la Comisión Ejecutiva podrá modificar el borrador de orden del día en función de las propuestas que reciba y deberá hacerlo necesariamente cuando la propuesta de modificación esté respaldada por la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Ejecutiva. En caso de conflicto el Orden del Día se votará como punto nº 1.

12.5- Funciones de la CE.

- a) Dar continuidad a la línea de actuación acordada en las Asambleas Generales y adaptarla a las circunstancias del momento.
- b) Elaborar y aprobar los borradores de los documentos del Sindicato que, posteriormente, se discutirán de manera abierta por todos los afiliados a través de los procedimientos habilitados para ello.
- c) Impulsar y controlar la actuación de los órganos de gobierno del Sindicato.
- d) Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con el procedimiento y la periodicidad que establecen estos Estatutos.
- e) Definir las Áreas en las que se articula el trabajo de la Comisión Ejecutiva, incluyendo necesariamente un Área de Organización, y elegir por mayoría simple a las personas que se encargarán de coordinar cada área de trabajo.
- f) Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio.
- g) En el caso de que cause baja en la Comisión Ejecutiva alguno de los miembros directamente elegidos en la Asamblea General, se procederá a su sustitución a través de la incorporación de la siguiente persona más votada en la Asamblea General que no obtuvo puesto y que quedarán nombrados como suplentes.

- h) La Comisión Ejecutiva podrá otorgar los apoderamientos generales o específicos que consideren convenientes para el buen funcionamiento de la administración del Sindicato que estarán limitados hasta la siguiente reunión de la asamblea general que podrá renovarlos o no. Los apoderados informarán de manera regular de sus actuaciones a la Comisión Ejecutiva y a la Asamblea General si fuera el caso.
- i) La Ejecutiva podrá sumar hasta cinco afiliados para apoyo en la Ejecutiva, si el trabajo así lo exige. Constarán como colaboradores con voz, pero sin voto.
- j) La Comisión Ejecutiva será la encargada de elaborar los presupuestos del Sindicato. Estos presupuestos serán auditados por la Comisión de Control de Finanzas.

12.6- Compromiso de la CE.

Todos los integrantes de la Comisión Ejecutiva se comprometen a esforzarse por intentar adoptar las decisiones por consenso. Cuando tal cosa no fuera posible los miembros de la Comisión, por mayoría simple, podrán proponer que se vote. En tales casos, las decisiones deberán contar con el respaldo de la mayoría simple de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 13. La Secretaría General y la de Organización.

Ambas Secretarías de Somos Trabajadores son los órganos que constituyen la máxima representación legal e institucional del Sindicato y velan por el funcionamiento regular del sindicato. Durante los intervalos entre las reuniones de la Comisión Ejecutiva, las Secretarías asumen las funciones ejecutivas de la organización. En esos períodos, corresponde a los Secretarios dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Generales y adaptarla a las circunstancias del momento.

13.1- Elección de los Secretarios.

Los Secretarios serán elegidos mediante sufragio libre y secreto por la Asamblea General mediante un sistema de lista abierta. Serán nombrados directamente los candidatos que obtengan el mayor número de votos. La duración del mandato de los Secretarios es de 3 años, debiendo renovarse su elección en cada Asamblea General ordinaria.

13.2- Funciones.

Son funciones de los Secretarios:

- a) Asumir las funciones ejecutivas de la Organización durante los intervalos de tiempo en los que no está reunida la Comisión Ejecutiva.
- b) Ejercer como portavoces de SOMOS TRABAJADORES ante la sociedad y los medios de comunicación.

13.3- Representación Legal.

Los Secretarios ostentan de manera solidaria la representación legal del Sindicato.

13.4- Obligaciones de los Secretarios.

Los Secretarios están obligados a rendir cuentas por su gestión a la Asamblea General y a la Comisión Ejecutiva, formulando las propuestas que consideren oportunas.

13.5- Sustitución de los Secretarios.

En caso de dimisión, incapacitación o defunción de la persona que ocupe una Secretaría, la Comisión Ejecutiva nombrará al siguiente más votado en la Asamblea General, que ocupará el cargo hasta la celebración de la siguiente asamblea general ordinaria. Los Secretarios podrán ser revocados de sus cargos a través de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 14. La Comisión de Garantías.

Es el órgano encargado de velar por el respeto a los derechos de los afiliados y las normas de funcionamiento del Sindicato. Está compuesto por cinco miembros elegidos directamente por la Asamblea General mediante voto directo con un sistema de listas abiertas. Y no podrán pertenecer a ningún otro órgano de gobierno del sindicato. Los miembros de la lista no elegidos quedarán como suplentes.

Es el órgano de decisión sobre los expedientes disciplinarios abiertos. Decidirá sobre las faltas y, en su caso, las sanciones a aplicar a los expedientados y se registrará siempre por lo establecido en el régimen disciplinario.

El afiliado afectado por una sanción, por falta muy grave, podrá solicitar el amparo de la Asamblea General o en su defecto a la Comisión Ejecutiva, si la Asamblea no pudiera convocarse, para la ratificación, o no, de la sanción. La sanción no se aplicaría, cautelarmente, hasta su ratificación.

El mandato de los miembros de la Comisión de Garantías tiene una duración de tres años.

La Comisión de Garantías se constituirá en un plazo máximo de 20 días tras la celebración de la Asamblea General ordinaria. En su primera reunión elegirá por mayoría simple un Presidente que moderará los debates y un Secretario que se encargará de convocar las reuniones y comunicarse con los interesados.

El Reglamento de la Comisión de Garantías será aprobado en la Asamblea General.

Artículo 15. Comisión de control de finanzas.

La Asamblea General ordinaria elegirá por sufragio libre y secreto y mediante listas abiertas una comisión de control de finanzas formada por 3 miembros, incluido el Interventor, si fuera necesaria la sustitución de alguno de ellos, pasará el siguiente más votado en la Asamblea. No podrán pertenecer a ningún otro órgano del sindicato.

Será la encargada de la fiscalización y control del régimen económico del sindicato con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los Presupuestos elaborados por la Comisión Ejecutiva serán fiscalizados por la Comisión de Control de Finanzas y en caso de conflicto se dirimirá en una Asamblea General Extraordinaria.
- b) El citado presupuesto incorporará, de forma ordenada, una previsión de los ingresos y gastos del ejercicio, de acuerdo con el Plan General Contable, así como un informe económico explicativo de dicha previsión.
- c) En el supuesto que la Asamblea General Extraordinaria no aprobara los Presupuestos, se entenderán prorrogados automáticamente los del año anterior.

15.1- Ejercicio Económico y Auditorías.

El ejercicio económico del sindicato coincidirá con el año natural.

Cada seis meses se analizará, en el seno de la Comisión de Control de Finanzas, el nivel de cumplimiento de este, elaborándose un informe provisional sobre el mismo, que será publicado en la web o mandado a los afiliados por correo electrónico.

Finalizado el Ejercicio Económico, se publicará un informe sobre la ejecución del presupuesto, los afiliados tendrán derecho a conocer el estado de cuentas en todo momento.

15.2- El interventor.

El Interventor pertenece a la Comisión de control de finanzas y será elegido por la Asamblea General de entre sus miembros. Su función será mantener un control sobre la gestión económica del sindicato, debiéndose recabar el visé del interventor para cualquier acto de disposición económica cuyo importe sea mayor de 3000€. El interventor sólo podrá negar su visé si se tratara de un gasto que entienda que no se corresponde con los fines del sindicato. Si se mantiene la intención de realizar el citado gasto se deberá recabar autorización de la mayoría absoluta de la Comisión de Control de Finanzas que, de producirse, sustituirá al visé del interventor.

El interventor tendrá acceso permanente a los documentos económicos del sindicato, elaborando un informe sobre el ejercicio económico que se presentará a la Comisión Ejecutiva de manera simultánea con el informe de ejecución presupuestaria.

Artículo 16. Las Secciones Sindicales.

Los afiliados y afiliadas de un centro de trabajo o empresa podrán constituir Secciones Sindicales al amparo de la Ley Orgánica de 11/85 de 2 de agosto, reguladora del derecho de Libertad Sindical y/o convenio colectivo de aplicación. La sección sindical, como órgano de representación del Sindicato en la empresa, estará formada por el conjunto de personas afiliadas a SOMOS TRABAJADORES en dicha empresa.

El funcionamiento de las Secciones Sindicales será democrático, tomando los acuerdos en asamblea. Para ello cada Sección Sindical deberá realizar, como mínimo, una asamblea general cada año.

Las secciones sindicales son Autónomas e Independientes para el desarrollo de su actividad en el ámbito que les corresponde, garantizando que la misma no sea contradictoria con las directrices marcadas por la Asamblea General de SOMOS TRABAJADORES. Las secciones sindicales son la columna vertebral del sindicato.

Se podrá constituir una Sección Sindical cuando exista al menos 1 persona afiliada que así lo manifieste.

Las Secciones Sindicales se regirán para su funcionamiento, por el Reglamento de Secciones Sindicales, aprobado por la Asamblea General.

El reglamento de las Secciones Sindicales no puede contradecir, en ningún caso, estos Estatutos, asegurando que son las Asambleas Generales los órganos máximos de decisión.

TÍTULO IV. RECURSOS ECONÓMICOS, PATRIMONIO Y FINANCIACIÓN.

Artículo 17. Recursos económicos.

Serán recursos del Sindicato:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del sindicato y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos, excluyéndose, expresamente, el desarrollo de actividades mercantiles no compatibles con los fines del sindicato.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la legislación por parte de sus simpatizantes.

Quedan prohibidas expresamente las subvenciones de Empresas públicas y privadas. En cuanto a donaciones o aportaciones de afiliados y simpatizantes se cumplirá con la ley vigente.

Artículo 18. Patrimonio.

El Patrimonio del sindicato estará formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de este.

Artículo 19. Cuotas.

La Asamblea General ratificará las cuotas a aportar por los afiliados y su periodicidad. La Comisión Ejecutiva podrá establecer cuotas extraordinarias o subir las cuotas para afrontar las necesidades del sindicato, pero estas deberán ser ratificadas en la siguiente Asamblea General.

Artículo 20. Acceso a los documentos económicos.

Cualquier afiliado tendrá derecho a acceder a cualesquiera documentos económicos en posesión del sindicato, con la única limitación de lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Artículo 21. Régimen documental. Obligaciones contables.

El sindicato llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

TÍTULO V. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, INTEGRACIÓN, FUSIÓN, FEDERACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOMOS TRABAJADORES.

Artículo 22. Requisitos.

La Asamblea General podrá acordar la modificación de Estatutos, integración, fusión o federación con otras organizaciones sindicales, así como la disolución del Sindicato.

Para la inclusión de dicho punto en el orden del día de la Asamblea General, será preciso que la mayoría absoluta de la Comisión Ejecutiva o bien el 15% de afiliados lo propongan, debiendo estos dirigirse a la Asamblea General acompañando a la solicitud la propuesta.

La decisión sobre, modificación de Estatutos, la integración, fusión o federación con otras organizaciones sindicales, así como la disolución del Sindicato sólo podrá adoptarse por una mayoría de 3/5 de votos a favor entre los asistentes a la Asamblea General. El quórum necesario para la primera convocatoria será del 51% de los afiliados. Si no se alcanzase quórum en la primera convocatoria, en la segunda convocatoria bastará con que se apruebe por 3/5 de los afiliados presentes.

En el supuesto de darse una fusión, la entidad que resulte de la misma sucederá al sindicato en todos sus derechos y obligaciones. En caso de acordarse la disolución del sindicato, se designará entre sus afiliados a una Comisión Liquidadora compuesta por cinco afiliados. La misma asumirá la labor de liquidación del patrimonio y ejercerá la representación mancomunada del sindicato en su fase de liquidación ante cualesquiera organismos públicos o con los terceros que mantengan relaciones con el mismo. La comisión liquidadora procederá a la enajenación de los bienes titularidad del sindicato en el momento de su disolución, pudiendo ejercitar cuantas acciones sean necesarias en defensa del patrimonio.

Artículo 23. Patrimonio en caso de disolución.

De acordarse la disolución del sindicato el patrimonio resultante una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a la ONG que se determine en la Asamblea General en que se acuerde su disolución.

DILIGENCIA FINAL.

Los presentes Estatutos son una modificación de los aprobados en la Asamblea General Constituyente de 7 de Octubre de 2017. Las modificaciones han sido fielmente recogidas en estos Estatutos y aprobadas por la Asamblea General de Unificación por Integración y entrarán en Vigor el día inmediatamente posterior a su aprobación.

Madrid a 25 de Mayo de 2019.

